presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—El Director general, Ca-

milo Pereira

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente número 111.11/63, Lerida.

Visto el resultado de la subasta celebrada el dia 27 de agosto del corriente año, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.11/63, Lérida,
Esta Dirección General ha resuelto:
Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única. Larida. «Ensanche de firme y sobrerriego as-fáltico entre los puntos kilométricos 48.000 al 88.700 de la C-1313. de Lérida a Pujacarda.»

A «J. Castells Construcciones» en la cantidad de 18.299.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 18.506 573.71 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0.988783784

pesctas un coeficiente de adjudicación de 0.988783784

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones secunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta. deberán depositar las fianzas difinitivas y suscribir los confratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos seran elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el procrama de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D. Pedro Maria Mañueco.

Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráuli-licas por la que se hace público haber sido otorgada a doña Angela Maria Telles-Girón y Duque de Estrada, Duquesa de Gandia, la concesión de un aprovechamien-to de amas deriradas del río Tajo, en término munici-pal de Puebla de Montalbán (Toledo), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera—Se autoriza a doña Angela Maria Téllez-Girón y Duque de Estrada Duquesa de Gandia, a derivar por elevación un caudal de 185 litros por serundo de asua del río Tajo, en termino municipal de Purbla de Montalbán (Toledo), con destino al riego de una superficie de terreno de 231.5242 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «El Bosque», sin que pueda derivarse un volumen anual superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada, debiendo instalarse, para comprobarlo, un contador-totalizador en el origen del canal principal, después de modulado el caudal, con arreglo a las instrucciones que señale la Comisaria de Aguas del Tajo.

Segunda,—Se aprueba el proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Ciudad Real, en julio de 1961, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico Kirkpatrick O'Donnell, en cuanto se refiere al grupo de obras de captación, elevación y distribución relativas a la denominada en dicho proyecto «segunda elevación», A este grupo de obras corresponde un presupuesto de ejecución material de 2.268.005.37 posetas.

La Comisaria de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas

La Comisaria de Aguas del Tajo podra autorizar pequeñas variaciones en el proyecto que tiendan a su perfeccionamiento. sin alterar las características esenciales de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el aBoletin Oficial del Estados y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras

total debera efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

Cuarta.—En el plazo de tres meses, contado desde la fecha señalada en la condición anterior, la señora concesionaria debera presentar en la Comisaria de Aguas del Tajo un proyecto de módulo en la toma ajustado al caudal que se concede, debiendo quedar terminadas las obras correspondientes dentro del plazo general de ejecución fijado en la cláusula tercera. En dicho proyecto se inchuirá el totalizador-contador a que se refiere la primera de estas condiciones.

Quinta.—La Administración no responde del caudal que se concede.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario ios gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procedera a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

K

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de do-minio público necesarios para las obras. En cuanto a las ser-vidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo con independencia de aquella

dependencía de aquella

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar
de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para
toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

Décima.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituír las servidumbres existentes.

Undécima.—Cuando los terrenos que se pretende regar
queden dominados en su día por algún canal construido por
el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrararse aquellos en la nueva zona regable, quedando sujetos a
las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con
carácter general.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión al abono del ca-

caracter general.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión al abono del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones tigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Decimocuarta.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a titulo precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 20 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, previo aviso de la Comisaria de Aguas, para que el concesionario limite los cultivos a las dotaciones existentes.

Decimoquinta.—El concesionario queda obligado a cumplir.

Decimoquinta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las es-

Decimosexta.—Caducara esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su co-Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace público haber sido autorizada la «Unión Electrica Madrileña, S. A.», para aprovechar aguas del río Tajo, en término municipal de Toledo, para producción de energia electrica en el Salto deno-minado «San Martin». minado «San Martin».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Di-rección General de Obras Hidráulicas y por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 22 de febrero del corriente ano ha resuelto:

- 1.º Resolver la competencia suscitada a favor del proyecto denominado «Salto de San Martin», presentado por «Unión Eléc-
- trica Madrileña, S. A.D.

 2.º Otorgar a dicha Sociedad la concesión correspondiente en las siguientes condiciones;
- 1.ª Se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», para derivar hasta 165 m²/s, y utilizar un desnivel de 25.33 metros a partir de la cota 450.38 en el río Tajo, en término municipal de Toledo, para la producción de energia eléctrica en el Salto de-nominado «San Martin».
- nominado «San Martin».

 2.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en septiembre de 1949, por los Ingenieros de Caminos don José Antonio Vicens Gómez-Tortosa y don Julio Hernández Rubio, en el que figura una potencia total efectiva en eje de turbinas de 46.800 HP. y un presupuesto de ejecución material de 129.575.793.72 pesetas con las modificaciones que resulten del cumplimiento de estas condiciones.

- 3.º La Sociedad concesionaria presentará, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta con-cesión en el aBoletín Oficial del Estados, un proyecto completo de replanteo del aprovechamiento hidroeléctrico y el de sus ocras auxiliares y preparatorias, en el cual se detallarán las siguientes características:
- a) Potencia de cada turbina en C. V., tipos de las mismas y características principales,
 b) Potencia de los alternadores en KVA, y en KW., con ex-
- presión del fuctor de potencias (cos Ø) y características de los mismos, con su tensión de generación, tipo, número de revoluciones por minuto, etc.

ciones por minuto, etc.

c) Características del parque de transformación, con indicación de la potencia en KVA, clase de transformacións (monclásicos, trifásicos), número de los mismos,

d) Características técnicas y económicas de la linea o lineas de salida de la energia del aprovechamiento hidroeléctrico, hasta la red general o hasta la red propiedad del concesionario construida y en funcionamiento con anterioridad a la puesta en actual de esta envigación de esta servicio de este aprovechamiento, linea o lineas que habrán de revertir al Estado al final del plazo por el que se otorga la concesion.

En el proyecto se incluirán también las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, así como un plan escalonado de ejecución del aprovechamiento den-tro del plazo que para ello se establece. En la presa de derivacion se adoptara un dispositivo que dejaro pasar libremente por el río el caudal de 7 m/s, fijado en la condición 6.º. La Administración tendra conocimiento del estudio del pro-

yecto de replanteo a lo largo de su desarrollo a través del Ingenero que con tal fin se designe.

Se cumplirán las normas de la instrucción, para proyecto, construcción y explotación de grandes presas, aprobada por Or-

- den ministerial de 21 de agosto de 1962.

 4.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 165 m/s., sin que la Administración responda del caudal que se concede, reservándose ésta el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concede. cedido.
- 5.º El desnivel que se concede de 25.33 metros deberá que-dar referido a puntos fijos e invariables del terreno en el acta de reconocimienta final de las obros.
- 6.º La Sociedad vendra obligada a dejar discurrir libremente por el cauce del río, en todo momento, un caudal de 7 mº, s. o el que sea necesario para respetar los aprovechamientos de rieaos, con derecho adquirido, existentes entre la presa de deriva-ción y el desagüe de la Central, Cuando el caudal de la presa de derivación fuese menor que ese caudal minimo fijado, se de-ará pasar la totalidad del caudal del río. Si se estimase que sobre dejar los 7 mº s, antes citados no

quedase resuelto el aspecto santario relacionado con el vertido de las aguas negras, queda obligada la Sociedad a tomar las medidas pertinentes sobre el pricular, incluso a tomar las medidas pertinentes sobre el particular, incluso a construir una estación depuradora.

- 7.º Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden do 7, de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año,
- 8.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación a la Sociedad concesionaria de la aprobación del proyecto de replanteo y quedaran termi-nadas en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha. Las coras auxiliares y preparatorias que hayan sido objeto de proyecto independiente se iniciarán ne el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de su aprobación.
- 9.3 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción, tendrán el carácter de permanente, y estas, como la que ha de llevarse a efecto en el periodo de explotación del aprevechantiento, estarán a cargo de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad conces contrio las republicacions del cuenca del configuraciones.

de Aguas de la Cuenca del Tajo, siendo de cuenta de la Socie-dad concessonaria las remuneraciones y nastos a que por dichos conceptos haya lugar, con arreglo a las disposicoines vigentes en todo momento y especificamente a lo Cispuesto en el Decre-lo 140 de 4 de febrero de 1860, debiendose dar cuenta a dicha Comisaria del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procedera a su reconocimiento levantandose acta en la que cons-ise de cumplimiento de estas condiciones y expresamente se con-siguen los nombres de los productores españoles que hayan sumi-nistrado las móquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Direc-ción Central.

Si el concesionario desea realizar pruebas de la maquinaria antes del funcionamiento normal del salto, deberá solicitar auto-

antes del funcionamiento normal del salto, deberá solicitar auto, rización para las mismas a la Comisaria de Aguas de la Cuenca nzarion para las mismis di la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo, advirtiendose que de este extremo se exigirá estricto cumplimiento, a los fines de la condición 23. 10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-tes, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del

trabajo y demás de carácter social.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el que de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente

Publicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado 12. La Sociedad concesionaria queda obligada a respetar los caudales necesarios para los aprovechamientos comprendidos en los planes del Estado aprobados, y éste se reserva la facultad de variar libremente el regimen del rio, mediante el cesembalse de veriar inteniente el regimen de l'o, mediante el desendoise discrecional de los pantanos reguladores, construidos o que se construyan en el futuro en el río Tajo y en sus afluentes, aguas arriba de la toma de esta concesión, sin que tenga derecho a reclamación alguna la Sociedad concesionaria.

13. Tanto durante la construcción como en el penodo de explotación del arrechomatica de la construcción como en el penodo de explotación del arrechomatica la Sociedad en establection del arrechomatica de la construcción como en el penodo de explotación del arrechomatica de la construcción como en el penodo de explotación del arrechomatica de la construcción del arrechomatica de la construcción del arrechomatica de la construcción como en el penodo de la construcción del arrechomatica de la construcción como en el penodo de la construcción del arrechomatica de la construcción como en el penodo de la construcción con el construcción con el penodo de la construcción con el construcción con el construcción con el construcción del construcción con el construcción con el construcción con el construcción de la construcción con el construcción con el construcción de la construcción con el co

explotación del aprovechamiento, la Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se nenerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletin Oficial del Estados de. 2 de junio), por el que se dietan normas para la pro-tección de la riqueza piscicola en aguas continentale, y demas disposiciones complementarias, quedando obligadas a cumplir las condiciones que se acuerden por la Dirección Ceneral de Mon-tes, Caza y Pesca Fluvial, de conformidad con dicha Sociedad. de las que se deberá dar cuenta a este Ministerio, que en caso de discrepancia las elevará a la consideración del Consejo de Ministros

Además de lo consignado en la condición 3,ª sobre el 14 contenido del proyecto de replanteo, éste deberá ir acompañado de un estudio econômico del salto, en el que figuren los incresos tincluso primas a las nuevas construcciones de la «Oficina Liquidadora de Energia Eléctrica» (OFILE) y los gastos del que se adeducirán los tarifas concesioneles, que se aprebarán en el proyecto de referencia.

Para el cálculo de dichas taritas concesionales se supondrán Para el culcuió de dichas taritas conegionales se sipondiran unos beneficios tan amplios como sea necesarno para que las inversiones realizadas por el concesionario tenga la rentabilidad adecuada a esta clase de negocios, en el momento económico de la redacción del proyecto.

15. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres quedando autorizadas para decretarias las autoridades compo-

quedando autorizadas para decretarias las autoricades compe-tentes.

16. El concesionario quedará obligado a entregar a la Fá-brica Nacional de Armas de Toledo la energia que resulte del expediente de expropiacion de sus actuales instalaciones hidro-electricas sobre el río Tajo, valorada a base de las caracteris-ticas con que aparezcan inscritas en los libros registros de actuas públicas dichas instalaciones, energía que se entregará con carácter gratuito.

En dicho expediente de expropiación forzosa se valoraran también los derechos correspondientes a dichas insulaciones para ampliar las mismas hasta un caudal de 60 m.s. Además de la energia gratuita anteriormente citada, el con-

Ademas de la energia gratuita anteriormenie citada, el concesionario quedará obligado a entregar un complemento de hasta el 5 por 100 de la producción total del salto que se concacpara las atenciones de los Organismos o Centros militares de
la plaza de Toledo, con potencia de 5,000 C. V., en las condiciones económicas que fija el Real Decreto de 14 de junio
de 1921, en su artículo 5.º. y que se concretarán por la Administración con la aprobación del proyecto de replanteo que haorá de presentar el concesionario.

Del suministro de energia que se cua en el parrafo anterior
respondera el concesionario, no sólo con la producción del salto-

respondera el concesionario, no solo con la producción del salte que se concede, sino con todo su sistema de producción de ener-gia, y, si ello fuera necesario, llegado el caso de que no tuvieso energia disponible, dejaria pasar por sus lineas de transporte la energia de cualquier procedencia que señalo la Adminio

- El Ministerio del Ejército tendrá la facultad de nombrar un Inspector cerca de la fábrica suministradora de energia electrica que compruebe en cualquier momento la cantidad de energia que se suministrará, así como las causas que puedan dar lugar a las deficiencias o interrupciones eventuales de dicho suministro
- 17. Se concede un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para que los usuarios rezantes que no tengan sus contratos contratos proceden a incoar el resignationes. aprovechamientos legalizados procedan a incoar el regiamen-tario expediente de inscripción de los mismos, ya que en caso contrario no se les podra reconocer sus derechos en la via administrativa.
- 18. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho espropiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar as obras necesarias para conservar o sustituir las servicumbres. existentes.

Los proyectos de variantes de todas las carreteras y caminos vecinales afectados por las obras se presentarán, en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de de ses meses, contado a pareir de la recha de hodinación del proyecto de replanteo, debiendo ajustarse en su ejecución a las prescripciones que senale la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con la condición de terminarlas dentro del plazo establecido en la condición de sena que pueda embalsarse hasta tanto se hallen totalmente ultimadas y recibidas las obras relativas a dichas variantes.

19. El concesionario queda obligado a tener las obras en

perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtra-ciones que puedan originar perjuicio a tercero

20. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podran ser decretadas por la autoridad competente.

21. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volumenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin periudicar las obras de aquélla.

perjudicar las obras de aquélla.

22. El depósito constituido—el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público— quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de los obras

23. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarandose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Director general.

F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ba-leares por la que se otorga a «Gas y Electricidad. So-ciedad Anonima», la concesión de la linea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en concepto de Director de «Gas y Electricidad, Sociedad Anonima», en solicitud de concesión de una linea eléctrica subterránea de alta tensión a 15 KV, entre la línea existente de Manacor-Porreras e instalación de una estación transformadora en la carretera de Campos-Porreras.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la linea eléctrica subterranea de alta tensión para alimentar la estación transformadora en Porreras, carretera de campos C. C. 71-12, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Linea de Manacor-Porreras. Puntos intermedios: Estación transformadora Azulejos y final de la linea.

Final de la línea: Estación transformadora carretera de Campos.

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 15 KW.; longitud, 0.207 kilómetros; número de circuitos, tres, Conductores; Número, tres; material, cobre; sección, 3 × 16 m/m²; disposición, cable subterraneo-zanja

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión subterranea para alimentarla en carretera de Campos-Porreras, termino municipal de Porreras», suscrito en Palma en fecha mayo del corriente año por el Ingéniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 169.392.69 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 104.284.83 pesetas en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto-reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha, El concesionario deberá dar conceimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

bajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Publicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivades de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentas o que en lo sucesivo puedan dictarse.

con arreglo a las disposiciones vigentas o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, un-

décima decimotercera decimocuarta y decimoquinta son las decimal decimaliferera, decimocularia y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente. Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual.—8.810.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el termino municipal de Lugo, por las obras de «Mejora local, tratamiento de la intersección en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, punto kilométrico 505».

Examinado el expediente de expropiación del término municipal de Lugo, instruido con motivo de las obras de «Mejora local, tratamiento de la intersección en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, punto kilométrico 505»; Resultando que en el diario «El Progreso» del día 30 de agosto último en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de septiembre así como en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Lugo, se publicó la relación provisional de propletarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de las fincas o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación:

o aportarse los datos oportunos para rectifica-de la relación: Resultando que el Ayuntamiento de Lugo remite certifica-ción negativa de reciamaciones y que la Abogacia del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto

del expediente.
Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957:

Considerando que se han cumplido las formalidades legales

en este período del expediente.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afec-tadas por las obras de referencia, según la relación de interesa-

tadas por las obras de referencia, según la relación de interesados ya publicada.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley notificarla a los interesados en el expediente expropiatorio en la exclusiva parte que les afecte, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez dias a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia, según los casos

Lugo, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.497.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oniedo relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada en el término municipal de Nuva por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, p. k. 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Declaradas, de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 las obras de «Acendicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero». Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar, para proceder al levantameinto de las actas previas a la coupación de la finca señalada con el número 331" (segunda), del término municipal de Nava, doce dias después de la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

Oviedo, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.526.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarra-gona por la que se otorga a la «Empresa Nacional Hidro-elèctrica del Ribagorvana (ENHER)» la concesion de la linea eléctrica que ve viii. linea electrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de la «Empresa Nacional Hidroelèctrica del Ribagorzana (ENHER)». en solicitud de concesión de una linea elèctrica a 25 KV. entre Salóu y Reus. Esta Jeiatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Electricas, de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica-del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la linea eléctrica a 25 KV Salóu-Reus, cuyas características son las siguientes: